

9/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN LOS RUBROS DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL PARA ASPIRANTES, FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL (ELEMENTOS EN ACTIVO), TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS PARA POLICÍAS MUNICIPALES Y EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TONALÁ, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN BAUTISTA PALAZUELOS GARIBALDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE (FAARSEG) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACADEMIA"; Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- II.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus Sesiones Quinta y Sexta y mediante Acuerdos 27/98 y 28/98 del 25 de agosto de 1998, aprueba la constitución de cinco Academias Regionales en diferentes puntos del país, una de las cuales corresponde a la región Noroeste, con sede en la Ciudad Culiacán Sinaloa, cuya misión es: Impartir formación y capacitación continua y especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada en la región noroeste, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.
- III.- El Contrato celebrado en abril del 2000 en el cual se constituyó el fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado fondo de administración para la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste (FAARSEG) signado por los Gobernadores de los Estados libres y soberanos de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora, todos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación conjunta entre las Entidades Federativas signantes respecto de las políticas, estrategias y acciones para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste con sede en Culiacán Sinaloa, cuyo objetivo principal es atender la formación, actualización y capacitación continua y especializada del personal adscrito a las instituciones de seguridad pública.
- IV.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, establece en su acuerdo 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del presente año, que El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública

10/15

federal supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II, IV Y VII; 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2.- Que cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en las declaraciones anteriores y materia del presente instrumento legal.
- I.3.- Que tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.
- I.4.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del presupuesto de egresos de la federación, en el marco del programa **FORTASEG 2016**.
- I.5.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento.

II.- Declara "LA ACADEMIA":

- II.1.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste, es una institución con fines no lucrativos, que para su operación y funcionamiento, cobra una cuota de recuperación y para su administración se rige por las reglas de operación del comité técnico creado en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión en el año 2000, así como del convenio de sustitución fiduciaria y modificatorio del fideicomiso irrevocable de administración e inversión en sus cláusulas octava y novena, de fecha 28 de octubre del 2005, del acuerdo número 7 de la XIX sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del año 2009 de dicho comité técnico, en las cuales se modifican y adicionan clausulas; En tal virtud, el Lic. Juan Bautista Palazuelos Garibaldi, comparece en su carácter de Director y Secretario Técnico del Comité Técnico de este Fideicomiso ostentando facultades suficientes para suscribir el presente convenio, expresando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido modificado ni revocado dicho cargo, el cual se formaliza con nombramiento hecho por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero Comisionada General de la Policía Federal en fecha 16 de Febrero de 2012.
- II.2.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública de Noroeste cuenta con instructores altamente capacitados y certificados para impartir los cursos materia del presente convenio, mismos que se encuentran debidamente registrados en el padrón nacional de docentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que los planes y programas conforme lo establece los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública se encuentran validados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en carretera a Navolato km. 12, S/N, Localidad Aguaruto 1, C.P 80496, Culiacán Sinaloa, RFC ARS-000201-AGA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para obligarse en todos los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento, asimismo, cuenta con experiencia, conocimientos técnicos profesionales e instalaciones necesarias y suficientes para llevar a cabo su cumplimiento.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "LA ACADEMIA" el desarrollo de un programa de capacitación y la aplicación de evaluaciones necesarios para el cumplimiento de las metas comprometidas en el anexo técnico del convenio específico de adhesión al Programa Federal **FORTASEG 2016**, para lo cual se elaboró un cuadro descriptivo y cronograma de desarrollo de este programa por parte de "LA ACADEMIA" en los términos y condiciones establecidos en los anexos respectivos, y que se detallan de la siguiente manera:

CURSO	TOTAL DE CURSOS	HORAS POR CURSO	ELEMENTOS	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL (ASPIRANTES)	1	882	25 ✓	\$ 35,000.00	\$875,000.00	POR DEFINIR
FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL (ACTIVOS)	2	441	100 ✓	\$20,000.00	\$2'000,000.00	POR DEFINIR
TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	-	40	224 ✓	\$3,500.00	\$784,000.00	POR DEFINIR
EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS PARA POLICÍAS MUNICIPALES	-	-	224 ✓	\$ 600.00	\$134,400.00	POR DEFINIR
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	-	-	280 ✓	\$ 200.00	\$56,000.00	POR DEFINIR

SEGUNDA.- EJECUCIÓN.- "LA ACADEMIA" se compromete ante "EL MUNICIPIO" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ACADEMIA" acuerdan que la capacitación y la aplicación de evaluaciones objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de **\$3'849,400.00 (Tres millones, ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Programa para el otorgamiento de subsidio a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (**FORTASEG**), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

12/15

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos, servicios, bienes e infraestructura y todo lo necesario para la consecución del objeto antes descrito.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que **"EL MUNICIPIO"** reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y de la siguiente manera:

- Pago correspondiente al 50% del monto total por concepto de anticipo.
- Pago correspondiente al 25% cuando el proyecto adquiera un avance del 50%.
- Pago correspondiente al 25% restante a la finalización del proyecto.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos de capacitación y la aplicación de evaluaciones en referencia, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá la cuota de recuperación según lo estipulado en la cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración, depositando a la cuenta No. 51908209734, de la Institución Bancaria Santander Serfin, a nombre de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, con CLABE interbancaria No. 014730519082097341 y acreditando dicho depósito con el comprobante respectivo.

SEXTA.- COMPROMISOS":

CURSOS DE CAPACITACIÓN:

En lo referente a cursos de capacitación, **"LA ACADEMIA"** tiene la responsabilidad de:

- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Proporcionar los programas de estudio a fin de que el municipio se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el convenio.
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integrara en programa.
- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la certificación de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL.

Responsabilidad de **"LA ACADEMIA":**

- Entregará un listado de requerimientos para el desarrollo de la aplicación de las evaluaciones con una anticipación mínima de 10 días previos a la fecha de inicio de las mismas
- Proporcionarán los instrumentos de evaluaciones que se requiera para el desarrollo del proceso y al final del mismo
- Nombrará un coordinador de la evaluación quién dará seguimiento a los procesos de evaluación.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and smaller initials on the left and center.

13/15

- Contratará a los Instructores-Evaluadores que tengan la certificación vigente para la aplicación de las evaluaciones.
- Entregará los expedientes físicos y electrónicos que contenga el Nombre, CUIP y el Resultado de las Evaluaciones.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- Es necesario que "EL MUNICIPIO" tenga instaladas las comisiones que el "Manual para la aplicación de las evaluaciones del desempeño del personal de las instalaciones de seguridad pública" menciona en los artículos 4 y 6 y nombrar por oficio a un representante de cada una de ellas, así como tener reunidos los requisitos mencionados en el artículo 7 y 8 del mismo manual, siendo necesario notificar a "LA ACADEMIA" vía oficio los nombres de los representantes de las comisiones antes mencionadas, quienes en acuerdo con el coordinador de dichas evaluaciones por parte de misma, llenaran los instrumentos de evaluación.
- Además de los requisitos anteriores, será necesario que "EL MUNICIPIO" remita en formato electrónico el listado y datos generales de los elementos a evaluar en un formato que será entregado por "LA ACADEMIA" anexado vía oficio, el cual deberá llevar una celda especificando el superior jerárquico y su grado, que corresponda evaluar a cada uno de los elementos.

Responsabilidad de "LA ACADEMIA":

- Una vez calificados los instrumentos físicos de evaluación proporcionados por "LA ACADEMIA" en el área designada para esa tarea de conformidad al artículo 8 del manual para la evaluación del desempeño, se procederá a la captura de la información compilada.
- Una vez que se tengan completos los expedientes de los evaluados, "LA ACADEMIA" hará entrega-recepción de los mismos, foliados en orden consecutivo y con sus resultados integrales mediante oficio y acta circunstanciada, dicha entrega será de expedientes físicos y expedientes electrónicos de cada evaluado, los cuales le serán entregados al representante de la Comisión de Carrera de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 del manual mencionado.

SÉPTIMA.- "LA ACADEMIA" cubrirá los siguientes gastos:

- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.
- Constancias a quienes acrediten la capacitación.
- Material didáctico para la capacitación de los elementos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente

14/15

por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

NOVENA.- El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los procesos, mismos que **"LA ACADEMIA"** le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- convienen **"LAS PARTES"**, que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- En cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito suscrito por las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Si las **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tonalá, Jalisco, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco el día 25 de mayo de 2016.


POR "EL MUNICIPIO":

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco

LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
Comisario de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco

15/15

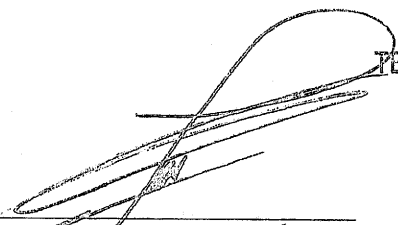
POR "LA ACADEMIA".



LIC. JUAN BAUTISTA PALAZUELOS GARIBALDI

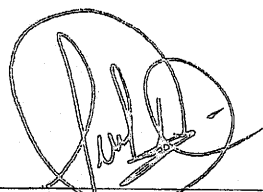
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NOROESTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE (FAARSEG)

TESTIGOS



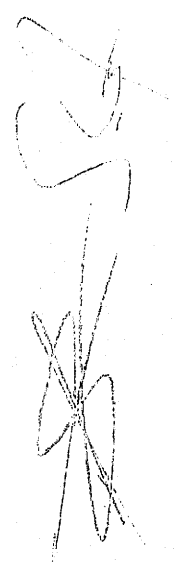
LIC. LUIS ALBERTO SAINZ LÓPEZ.

SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NOROESTE.



LIC. ALMA GRICELDA NAVARRETE OCHOA.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NOROESTE.



ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ Y LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOROESTE DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016.